

RONALDO VILLANUEVA

FACTURA DE PEQUEÑO
CONTRIBUYENTE SERIE D

RONALDO DIEGO VILLANUEVA SANCHEZ
Calle Principal, Lote 37, Zona 3, Colonia Maestros De Ita, Barcenas,
Villa Nueva, Guatemala, * Teléfono.: 4585-0500

Nº 000014

NIT: 49590715

DIA	MES	AÑO
05	02	2019

NOMBRE: ENCA /
DIRECCION: Barcena, Villa Nueva. / NIT: 499895-2 /

CANT.	DESCRIPCION	VALOR
	Pago por servicios profesionales prestados a la ENCA correspondiente al periodo del 14 de enero al 31 de enero del año 2019, según contrato NO. 2019-002-029-CA-ENCA. <i>Cancelado</i> <i>R. Villanueva</i>	Q 5,922.58
Total en Letras: Cincomil novecientos veintidos quetzales con 58/100		TOTAL Q 5,922.58 /

"FACTURA DE PEQUEÑO CONTRIBUYENTE, NO GENERA DERECHO A CRÉDITO FISCAL"



Período:	14 al 31 de enero de 2019 ✓
Contrato No.:	2019-002-029-CA-ENCA ✓
Técnico o Profesional responsable:	Ronaldo Diego Villanueva Sánchez ✓
Tipo de Actividad:	Servicios Profesionales ✓
Honorario:	Q5,922.58

Descripción de las Actividades:

Durante el periodo correspondiente se realizaron tres actividades principales: 1) La impartición del curso de Aritmética y Álgebra para los estudiantes de las secciones E y F del primer cuatrimestre de 2019; 2) la impartición de la práctica de Aritmética y Álgebra para los estudiantes de los grupos 1-6; y 3) La colaboración activa en el desarrollo del módulo de Investigación para los estudiantes del séptimo cuatrimestre del presente año. Cada una de éstas se detallan a continuación:

1. Actividad docente en el curso de Aritmética y Álgebra

Se llevó a cabo la planificación de cada clase que sería impartida. En total se desarrollaron 6 periodos dobles (cada uno de 90 minutos) y 2 normales (cada uno de 60 minutos) por cada sección. En total fueron impartidas 22 horas de clase distribuidas en 12 periodos dobles y 4 normales. Los temas abarcados fueron:

- Aplicación del Máximo Común Divisor, Mínimo Común Múltiplo y fracciones a problemas de índole agrícola, forestal y pecuaria.
- Proporcionalidad, variación directa, inversa y su aplicación en temas agroforestales y pecuarios.
- Regla de tres simple y compuesta y su aplicación en temas agroforestales y pecuarios.

2. Actividad docente en la práctica del curso de Aritmética y Álgebra

Se planificó cada una de las prácticas que serían impartidas. En total se llevaron a cabo 7 periodos con una duración de 4.5 horas cada uno. Cada sesión consistió en promover y supervisar la resolución de problemas de los temas vistos en clase, en donde se abarcaron los siguientes:

- Refuerzo del contenido visto durante el propedéutico, con énfasis en la Jerarquía operativa y fracciones complejas.
- Aplicación del Máximo Común Divisor, Mínimo Común Múltiplo y fracciones a problemas de índole agrícola, forestal y pecuaria.

Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	30/08/2011



3. Actividad docente en el módulo de investigación

Se brindó apoyo al responsable en la coordinación y ejecución de actividades del módulo de investigación para estudiantes del grupo 2 del séptimo cuatrimestre, llevando a cabo para ello:

- a) La supervisión de las actividades de cada subgrupo de investigación.
- b) La revisión de los protocolos de investigación de cada subgrupo.
- c) La asesoría y acompañamiento en el desarrollo de las investigaciones.

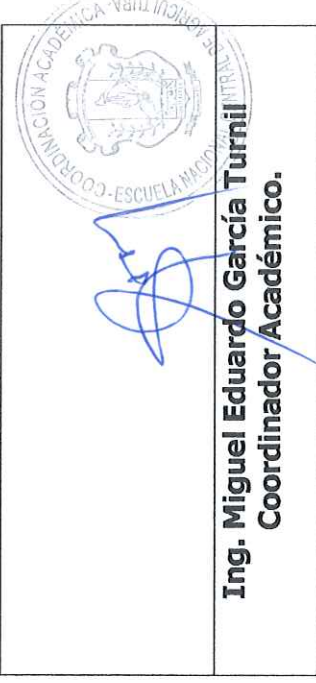
En total se desarrollaron 6 periodos de 4.5 horas cada uno. Las investigaciones fueron:

- a) Primera fase de la determinación de niveles críticos de nutrientes en suelos de la ENCA.
- b) Primera fase de la evaluación de injertos de solanáceas.
- c) Primera fase en la caracterización de cinco variedades de ejote francés.
- d) Elaboración de un protocolo de evaluación de un biocida en el control de tizón tardío en tomate.

Ing. Ronaldo Diego Villanueva Sánchez
Profesional.



Ing. Miguel Eduardo García Turnil
Jefe inmediato.



Ing. Miguel Eduardo García Turnil
Coordinador Académico.

Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	30/08/2011



Escuela Nacional Central de Agricultura

Finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala, C. A.

PBX: 6665-1345

E-mail: central@enca.edu.gt

www.enca.edu.gt

CONTRATO TEMPORAL DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2019-002-029-CA-ENCA. En la Finca Bárcena, Municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, el catorce de enero del año dos mil diecinueve **NOSOTROS:** por una parte: **CÉSAR VINICIO ARREAGA MORALES**, Ingeniero Agrónomo, de cuarenta y cuatro (44) años de edad, soltero, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI) número dos mil quinientos cincuenta y nueve, ochenta mil ciento cuarenta; cero ciento uno (2559 80140 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- actuó en mi calidad de **DIRECTOR de la ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA, CUENTADANCIA No. E2-29**, personería que acreditó con mi nombramiento, contenido en la Resolución del Consejo Directivo de la **ENCA** número cero dos guion cero ciento dieciséis (02-0116) de fecha once de enero del año dos mil dieciséis, contenida en el Acta número cero uno guion dos mil dieciséis (01-2016) y de conformidad con el artículo siete de la Ley Orgánica de la ENCA, contenida en el Decreto número cincuenta y uno guion ochenta y seis del Congreso de la República y sus Reformas, señalando como lugar para recibir notificaciones y citaciones la sede de la **ENCA** y a quienes se denominará indistintamente como la **ENCA o el contratante.** Y por otra parte **RONALDO DIEGO VILLANUEVA SÁNCHEZ** de treinta (30) años de edad, Soltero, Ingeniero Agrónomo, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación número un mil novecientos noventa y ocho, noventa y dos mil treinta y dos , mil treientos uno (1998 92032 1301), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones mi residencia ubicada en: Calle Principal, lote 37 Colonia Maestros del ITA, zona 3, Villa Nueva y a quién en adelante podrá denominarse como **EL CONTRATISTA.** Los comparecientes manifestamos y aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente, conforme la ley y a nuestro juicio para la celebración de este contrato. Ambos celebramos **CONTRATO TEMPORAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo preceptuado en el artículo cuarenta y cuatro (44) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus reformas y oficio de Dirección número cero cincuenta y dos, dos mil diecinueve (052 2019), de fecha once de enero del año dos mil diecinueve, en el que se autoriza la contratación contenida en este contrato, únicamente por el plazo que más adelante se indica, en los términos y condiciones que aquí se estipulan. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL PROFESIONAL,** se compromete a prestar sus servicios a la **ENCA**, en los periodos de tiempo que más le convenga, para apoyo del personal permanente, conforme los requerimientos de la naturaleza del servicio, desarrollando específicamente las acciones siguientes: a) Impartir docencia demostrando capacidad académica y liderazgo; b) Coordinar proyectos de producción e investigación; c) Planificar y organizar las actividades de enseñanza teórico práctico en la asignatura a su cargo; d) Preparar las clases teóricas y prácticas a impartir, tomándose en consideración el pensum de estudios aprobados por el Consejo Directivo; e)

Impartir enseñanza teórica y práctica utilizando procedimientos, maquinaria, equipos, insumos, materiales y recursos adecuados a las asignaturas respectivas; f) Preparar, aplicar y calificar, tareas y exámenes de aprovechamiento, según la programación establecida; g) Atender las pruebas teóricas de las asignaturas a su cargo y apoyar las pruebas de otras asignaturas; h) Preparar y efectuar cuando corresponda, giras de estudios con grupos de estudiantes, visitando centros de explotación y experimentación agrícola, pecuaria y forestal de acuerdo a su agenda personal; i) Llevar récord de asistencia, aplicación y aprovechamiento de los alumnos de una o varias asignaturas a su cargo y presentar informes para efectos de currículum de estudios; j) Participar en la evaluación de exámenes parciales, finales y de graduación; k) Asesorar a estudiantes en los trabajos que se requieran para la elaboración de trabajos de investigación y de revisión bibliográfica; l) Coordinar a su criterio la ejecución de las actividades de docencia; m) Velar por el cumplimiento de las disposiciones que regulen la actividad docente de la ENCA; n) Apoyar a las autoridades en la búsqueda de la excelencia académica de la ENCA; ñ) Asesorar los proyectos empresariales estudiantiles; o) Asesorar a los estudiantes en las Prácticas Agrícolas y Forestales en la redacción del informe final; p) Comunicar a los responsables de orientación los problemas de conducta y aprendizaje de los alumnos y colaborar con la formación disciplinaria de los mismos. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** la ENCA pagará a el **PROFESIONAL**, por sus servicios y según la oferta presentada, la cantidad **CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS QUETZALES CON 58/100 (Q102,482.58)**, realizando un primer pago correspondiente del catorce de enero al treinta y uno de enero del año dos mil diecinueve de **CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS CON 58/100 (Q 5,922.58)**; nueve pagos mensuales de **DIEZ MIL DOSCIENTOS QUETZALEZ EXACTOS (Q 10,200.00)** correspondientes del uno de febrero al treinta y uno de octubre del año dos mil diecinueve y un último pago de **CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA QUETZALEZ EXACTOS (Q4,760.00)** correspondiente del uno de noviembre al catorce de noviembre del año dos mil diecinueve. Los pagos se harán efectivos contra la presentación de las facturas contables e informes que respalden los mismos, con cargo a la partida presupuestaria número. **DOS MIL DIECINUEVE GUION ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL SESENTA Y TRES GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO CERO CERO CERO CERO TRES GUION CERO CERO CERO CERO CERO VEINTINUEVE GUION CERO CERO CIENTO QUINCE GUION VEINTIUNO (2019-11300063-11-00-000-003-000-029-0115-21)**, asignada en su orden al presupuesto vigente de la ENCA. Este acto contractual no crea relación laboral entre las partes por cuanto la retribución acordada por los servicios no es para ningún puesto, empleo o cargo público, los servicios contratados no son de naturaleza permanente o indefinida, ni existe relación subordinada, dada la libertad con que el profesional cuenta para prestar sus servicios a otros clientes, y/o entidades públicas y privadas, y personas individuales, por lo que tampoco el presente contrato genera exclusividad del **PROFESIONAL** hacia la Escuela, durante el interin de la contratación, por ende tal como lo establecen normas administrativas, no tiene derecho a reclamar ninguna prestación laboral legal de las que gozan los servidores públicos, tales como: aguinaldo, indemnización y ninguna clase de bonificación, como



Escuela Nacional Central de Agricultura

Finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala, C. A.

PBX: 6665-1345

E-mail: central@enca.edu.gt

www.enca.edu.gt

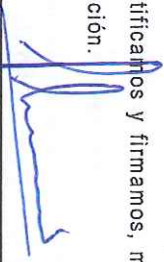
consecuencia de lo anterior tampoco proceden los descuentos y beneficios para las clases pasivas, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto número ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República a excepción de las retenciones ordenadas por los tribunales correspondientes. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es del catorce de enero al catorce de noviembre del año dos mil diecinueve, El plazo que se ha pactado obedece a que las actividades a desarrollar no son de naturaleza permanente en la ENCA. **QUINTA: El PROFESIONAL** manifiesta y acepta que actualmente presta sus servicios a otras entidades públicas y/o privadas así como a personas individuales que han solicitado sus servicios temporales y/o eventuales, que sus servicios no son exclusivos para la ENCA, pues a esta solo le prestará servicios en la forma y modo que se le está solicitando, es decir, eventual durante el período de la contratación, que no acepta subordinación alguna, y que los servicios a prestar los desarrollará según su leal saber y entender de acuerdo a la experiencia en el área de contratación, por lo que no recibirá instrucción alguna, limitándose a coordinar la prestación de los mismos. **SEXTA: PROHIBICIONES:** el **PROFESIONAL**, tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento como resultado de los servicios que preste. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se dará por terminado el presente contrato, por las causas siguientes: a) Por vencimiento del plazo del mismo, b) Por el incumplimiento del **PROFESIONAL** a las condiciones contractuales provenientes de este contrato, a criterio del Consejo Directivo de la ENCA, reservándose en este caso la entidad el derecho de rescindir el contrato en cualquier momento y sin ninguna responsabilidad de su parte, c) Por mutuo acuerdo entre las partes, d) Por caso fortuito o fuerza mayor y e) Por cualquier otra causa que así lo amerite a criterio de la Dirección de la ENCA. **OCTAVA: GARANTÍA: El PROFESIONAL**, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en el presente contrato se compromete a constituir una **FIANZA DE CUMPLIMIENTO** equivalente al diez por ciento del valor total del contrato, siendo requisito presentar dicho documento ante la ENCA para cobrar el valor de sus servicios. En caso de incumplimiento por parte del **PROFESIONAL**, la ENCA, dará audiencia por diez días a la afianzadora para que exprese lo que considere conveniente, vencida la audiencia sin que exista oposición, se ordenará el requerimiento respectivo y la afianzadora hará el pago dentro del término de treinta días a partir del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza se deberá mantener vigente hasta que la ENCA extienda el finiquito correspondiente a favor del **PROFESIONAL**. **NOVENA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convienen en forma expresa que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos, derivados de la interpretación y ejecución del presente contrato, será resuelto directamente entre las partes con carácter conciliatorio, pero sino fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de lo Contencioso Administrativo, para lo cual el **PROFESIONAL**, renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que la ENCA considere convenientes. **DÉCIMA: DEL COHECHO:** Yo, **EL CONTRATISTA**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho,

P. Barrera

X

asi como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar y solicitar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema Guatecompras. **DÉCIMA PRIMERA:** Las partes manifestamos que, en los términos relacionados en el presente contrato, bien impuestos de su contenido, objeto, valor y demás efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos, mismo que queda contenido en dos hojas tamaño carta con membrete de la institución.

f) 
Ronaldo Diego Villanueva Sánchez

f) 
César Vinicio Arreaga Morales

NIT: 4959071-5



COPIA

FIANZA C-2 **PÓLIZA No. 726216**

De Cumplimiento de Contrato

Para cualquier referencia cítese este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

Beneficiario:	ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-
Fiado:	RONALDO DIEGO VILLANUEVA SANCHEZ
Dirección del fiado:	CALLE PRINCIPAL LOTE 37 COLONIA MAESTROS DEL ITA ZONA 3 , VILLA NUEVA
Contrato número:	2019-002-029-CA-ENCA de 14 de enero de 2019
Valor del contrato:	Q. 102,482.58 (CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS QUETZALES con 58/100.)
Objeto del contrato:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
Plazo del contrato:	del 14 de enero de 2019 al 14 de noviembre de 2019
Monto afianzado:	Q. 10,248.26 (DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO QUETZALES con 26/100.) equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quien se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el fiado y que se derive del Contrato de Servicios suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad con el artículo 1030 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; Se ratifica que, para los efectos de la ejecución o pago de la presente garantía, se sujetará a lo establecido en el artículo 1030 del Código de Comercio, excluyendo cualquier condición o disposición distinta o que modifique el sentido del artículo antes mencionado. Así mismo, el pago o indemnización, si procede, se calculará de conformidad con las condiciones afianzadas.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 108 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y refinanzamiento como resesepuro.

Se ratifica que, para los efectos de la ejecución o pago de la presente garantía, se sujetará a lo establecido en el artículo 1030 del Código de Comercio, excluyendo cualquier condición o disposición distinta o que modifique el sentido del artículo antes mencionado. Así mismo, el pago o indemnización, si procede, se calculará de conformidad con las condiciones afianzadas.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuníquese a nuestras oficinas.

EN FE DE LO CUAL, se extiende, sella y firma la presente póliza de fianza, en la ciudad de Guatemala, a los 14 Días del mes de enero del año 2019.



FIRMA AUTORIZADA

dc#bhp

Autorizada para operar fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1977; y en uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

